BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Justicia

DECRETO de 31 de octubre de 1958 por el que se declaran justas causas a efectos del artículo 62, número 3, de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El artículo sesenta y dos, número tres, de la Ley de Arrendamientos Urbanos prevé, entre los motivos fundamentadores de la denegación de la prórroga forzosa de los contratos de arrendamiento de vivienda, la no ocupación de ésta durante más de seis meses en el curso de un año.

No se ocultaba al legislador que esta norma podía tener excepciones calificadas que excluyeran la antijuricidad del supuesto general y que se amparan en el mismo precepto con la calificación de justas causas.

La interpretación conjunta de aquella norma con la disposición adicional novena de la misma Ley revela que la declaración de tales justas causas corresponde a los tribunales, en los supuestos individualizados de subsunción de los casos particulares que la realidad suscité, y al Gobierno, por Decreto, en situaciones más extensas y provistas de la nota de generalidad.

Las tres excepciones que en este Decreto se comprenden están harto justificadas.

La de los funcionarios civiles y militares próximos a la cesación de su vida profesional activa, por cuanto, siendo esta circunstancia normalmente involuntaria, la dedicación de por vida al servicio de la Comunidad no puede constituir demérito para la conservación de bienes jurídicos que, como el hogar, se reputan de Derecho natural; el de quienes ejercen funciones de Gobierno, porque el ya importante sacrificio que representa el transitorio abandono de las habituales actividadas privadas no debe agravarse con la pérdida de la vivienda.

Finalmente, respecto de quienes contribuyen con su esfuerzo al objetivo nacional de defender intereses vitales y actualizar las riquezas naturales e industriales de nuestras provincias y plazas de Africa, la razón de la excepción es obvia y viene a fortalecer una aconsejable política de incentivos estimulada y de antiguo mantenida por el ordenamiento administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se consideran justas causas a los efectos prevenidos en el artículo sesenta y dos, número tres, de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, sin perjuicio de las que judicialmente proceda declarar en cada caso, las siguientes:

Primero.—El nombramiento hecho por Decreto para un cargo de los que, conforme al artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, determina el pase a la situación de excedencia especial, o lo determinaría si el nombrado fuere funcionario público, siempre que, en ambos casos, implique cambio de residencia para el interesado.

Segundo.—El traslado de los funcionarios civiles a un lugar distinto del de su residencia habitual, advenido durante los cuatro años precedentes a la fecha en que legalmente deban cesar en la prestación de servicio activo; el de los militares durante los cuatro años precedentes a la fecha en que legalmente hayan de cambiar de guarnición como consecuencia de cambio de situación.

Tercero.—La residencia habitual, por razón de destino público o de actividades mercantiles o laborales de carácter privado, en las provincias españolas y plazas de soberanía de Africa.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia queda autorizado para dictar, en su caso, las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Del «B. O. del E.», 26 de noviembre, n.º 283.)

4646

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Instruyendo expediente este Excelentísimo Ayuntamiento, con mira a la donación al Ministerio de Educación Nacional de un solar sito en esta Capital y en su Plaza de Colmenares, para la construcción, en su día, de la Escuela del Magisterio, se hace público para cumplimiento de lo dispuesto bajo el apartado g) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que, en su caso, y en el plazo de quince días siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser presentadas en la Secretaría Municipal, contra o sobre el proyecto de donación del aludido terreno, las reclamaciones u observaciones que pudieran estimarse pertinentes.

Segovia, 6 de diciembre de 1958. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

4671

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, de fecha 6 de los corrientes, el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de reconstrucción, por incendio, 2.ª fase, en la Residencia Provincial; por el presente se hace público, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que dicho Pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría General de la Excelentísima Diputación, en las horas hábiles de oficina, por espacio de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Tablero de Edictos de esta Corporación, a fin de que se puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial.

Segovia, 6 de diciembre de 1958. El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

4527

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Próximas a recibirse las obras de:

«Modernización de señales y complemento de las existentes en la C. R. I. de Madrid a Irún».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días (15), contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, las Alcaldías de Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Castillejo de Mesleón, Fresno de la Fuente, Carabias y Honrubia de la Cuesta, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras Industrias de Mendoza, S. A., domiciliado en Vitoria, calle Plaza de Toros, 16, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiese la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene constituída.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal,

Segovia, 26 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo Gómez.*

4646

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestos al público a partir de esta fecha en los Ayuntamientos de Maderuelo y Serracín los respectivos Padrones de la Riqueza Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de ocho días podrán ser examinados y presentar ante las respectivas Juntas Periciales las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. O., *L. Alvarez.*

SUBASTAS

4655

Mozoncillo

Subasta de resinas

A las doce horas del día 13 de enero de 1959 (transcurridos veinte días hábiles de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia), se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 154 del Catálogo, denominado «El Pinar», durante la campaña de 1959, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 29.719 / A muerte, —

Tasación del aprovechamiento: Trescientas noventa y un mil ciento veintidós pesetas ochenta y cuatro céntimos (391.122,84).

Precio índice: Cuatrocientas ochenta y ocho mil novecientas tres pesetas cincuenta y cinco céntimos (488.903,55).

Pliegos de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y las económicas redactadas por el Ayuntamiento.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán verificarla todos los días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado

para la subasta, durante las horas de diez a catorce.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y a la misma hora, el día dieciséis del indicado mes de enero.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Las demás condiciones se encuentran en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Mozoncillo a 3 de diciembre de 1958.-El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

ADRADOS 4659

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

BERNUY DE COCA 4652

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

CILLERUELO DE SAN MAMES 4661

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA 4653

Expediente de crédito sin transferencia.

GRADO DEL PICO 4675

Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

LA MATILLA 4673

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

MADERUELO 4665

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

MONTUENGA 4648

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

PAJARES DE FRESNO 4664

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON 4660

Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

VALLERUELA DE PEDRAZA 4674

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

VENTOSILLA Y TEJADILLA 4677

Expediente de habilitaciones y suplementos de créditos sin transferencia.

VILLACORTA 4649

Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

4628

FRESNEDA DE CUELLAR

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1959, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oir reclamaciones conforme previene el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fresneda de Cuéllar, 1.º de diciembre de 1958.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

4634

Alcaldía de Veganzones

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas del pinar de propios y año forestal 1958 a 1959, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Veganzones a 4 de diciembre de 1958.—El Alcalde, *L. Cuesta.*

4637

NAVA DE LA ASUNCION

Formados los documentos cobratorios de la contribución territorial urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1959, quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Nava de la Asunción, 5 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

4647

TOLOCIRIO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber que queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamacione que se presenten.

Tolocirio, 3 de diciembre de 1958. El Alcalde, José Canora.

4650

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Hace saber: Que el Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de resinas, por el año forestal 1958 59 en el monte de estos propios denominado «El Mayor y Solilleja» número 133 del Catálogo y ha aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el referido pliego de condiciones, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen en contra del mismo; previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad del Pliego de condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbonero el Mayor a 6 de diciembre de 1958.—El Alcalde, *Francisco López.*

3651

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Hace saber: Que el Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de resinas, por el año forestal 1958-59, en el monte de estos propios denominado «Cafría», número 132 del Catálogo, y ha aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el referido Pliego de condiciones, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen en contra del mismo, previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad del Pliego de condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbonero el Mayor a 6 de diciembre de 1958.—El Alcalde, *Francisco López.*

4654

Alcaldía de Gomezserracín

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de instalación de un Centro Telefónico en esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus anexos, a fin de que pueda ser examinado porcuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar, durante el plazo de quince días hábiles.

Gomezserracín a 5 de diciembre de 1958.--El Alcalde, Ignacio Ríos.

4654

Alcaldía de Gomezserracín

Rectificación de anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 120, de fecha 6 octubre último, apareció un anuncio de esta Alcaldía en el que se hacía constar queda expuesto al público el Presupuesto extraordinario para la instalación de un Centro Telefónico en esta localidad, quedando dicho anuncio rectificado en el sentido de que el documento que por el referido anuncio se exponía al público fué el proyecto del aludido Presupuesto extraordinario.

Gomezserracín a 5 de diciembre de 1958.--El Alcalde, Ignacio Ríos.

4657

Alcaldía de Samboal

Por el tiempo y a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas de aprovechamiento de resinas de los montes de la pertenencia de este Municipio, correspondiente al año forestal 1958 59.

Samboal a 4 de diciembre de 1958. El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

4658

Ayuntamiento de Cuevas de Provanco

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 25 de noviembre ppdo., se hace público por medio de este periódico oficial, que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente que se instruye para solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación y del de Hacienda, para enajenar mediante pública subasta la enajenación de un prado de estos propios titulado de «Los Céspedes», para que durante el plazo de un mes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes y se opongan a la enajenación que se pretende.

Cuevas de Provanco, 2 de diciembre de 1958.—El Alcalde, *Elías Martínez.*

4662

Alcaldía de Mozoncillo

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta del aprovechamiento de resinas del Monte número 154, en el año forestal de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Mozoncillo, 3 de diciembre de 1958. El Alcalde, *Fructuoso Arranz.*

4663

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de los gastos de redención del censo entitéotico que grava los «Fetosines», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Mozoncillo, 5 de diciembre de 1958. El Alcalde, *Fructuoso Arranz.*

COMUNIDADES

4666

COMUNIDAD DE PRADENA

Aprobado por la Junta plena de esta Comunidad el Presupuesto ordinario para el año 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma por plazo de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Prádena a 6 de diciembre de 1958. El Presidente accidental, Julio Matesanz.

4667

COMUNIDAD DE PRADENA

Instruído expediente de habilitaciones y suplementos de créditos sin transferencia para atender a las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho documento se halla expuesto en la Secretaría de esta Comunidad por plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Prádena a 6 de diciembre de 1958. El Alcalde-Presidente, Julio Matesanz.

IMPRENTA PROVINCIAL